

5736/21 1498

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4777

contra

Pablo Pons Anches

de

Maella

( Zaragoza )

Juez Instructor de

Caspe

Se inició el expediente en

7

de

12

de 1943

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4444  
Exp. n.º 58 de 1943

CONTRA

Pablo Pons Andres

VECINO DE

Maella

ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comunicar a V. que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de sentencia del Tribunal Barbañe.

Dios guarde a V. muchos años.

Caspe 15 de Diciembre  
de 1943.



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial - Zaragoza.



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 5641-40

Contra Pablo Pons

Andrés

R.º n.º 132

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 30 de Enero  
de 1942

EL AUDITOR,

*[Firma manuscrita]*

1472

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE Zaragoza

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

 GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 5641 del año 1940 contra Falco Faus Andrés por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 21 de mayo de 1943.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes: do aquí... y...]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 21 de agosto de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la

anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*[Handwritten notes: Señores... rejada...]*

*[Handwritten notes: ...]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten notes: ...]*

El cual dio que por el expediente a Pablo Pons i Lluís

Paragona 26 Mayo 1967

Pase del Puente

Diligencia. - Demolto de Fiscalia hoy 27 Mayo de 1948. - Certifico

Providencia. - Paragona veintisiete Mayo de mil  
Peñones. - ) movimientos uanenta  
Fiesta }  
Barroeta }  
Pase al Puente.  
1954

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Expt. n.º 58  
1943.

contra

*Salto Puro au -  
Luis*

Excmo. Sr.  
Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 25 de Septiembre  
de 1943.



Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *55*  
de *1943* contra *Salvador Luis Ruedas*  
vecino de *Maula* se ha dictado el siguiente;

AUTO.—En Caspe a *veintidós* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece *que el mismo carece de toda clase de bienes.*

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Proviucial de Falange Española.

S. S.ª por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra *Ruedas*

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *Mariano Navarro Ros, accidentalmente,* Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe.  
*Mariano Navarro. -Rubricado.* Miguel Linares. =Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a *veintidós* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.



*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

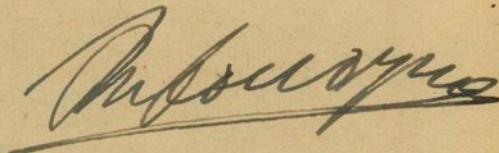
Señores

Millaruelo  
Feporda  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4777 contra Pablo Pous Andue, vecino de Macella* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada { Magistrados  
Barroeta {

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*